

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

Año XXVIII - N.º 6135

PANAMA, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

LOS DISPENSARIOS DE LONDRES

SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL PROGRAMA DE CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS

POR EL DR. NICOLAS A. SOLANO

Las funciones de las autoridades sanitarias de Londres respecto al tratamiento y prevención de la tuberculosis, se han desarrollado en años recientes como corolario de una legislación especial, particularmente desde la publicación en 1912 de las recomendaciones del "Departmental Tuberculosis Committee".

En Diciembre de ese año, el antes "Local Government Board", sugirió que el "London County Council" preparase un plan para dominar la enfermedad en Londres y después que la legislación necesaria hubo pasado, esta entidad cumplió con la sugerencia, en Mayo de 1914, preparando un plan que aprobó el "Local Government Board". Ese plan entró en ejecución en 1921 y más tarde se hizo obligatorio por la Ley de Salud Pública (Tuberculosis) del mismo año. De ese tiempo acá ha sufrido modificaciones para aumentar su eficiencia, conforme lo ha indicado la práctica, pero permaneciendo idéntico en sus líneas generales.

Resumiendo, su objeto es: estimular y coordinar las fuerzas provenientes de las autoridades o de la iniciativa privada (voluntary), útiles para combatir la tuberculosis; proveer directa o indirectamente, tantas facilidades como sean necesarias para el tratamiento de los enfermos; estimular todo esfuerzo directamente dirigido hacia la enfermedad; y alentar igualmente todo esfuerzo para cuidar a los enfermos no sólo durante el tratamiento, sino también después de él para que encuentren en sus hogares y su trabajo el menor riesgo de recaída. Y con mira de poner al alcance de toda persona que sufra de tuberculosis los beneficios de tal programa, como medida indispensable a la salud y bienestar de la comunidad, lo ha desarrollado en la práctica así:

Tratamiento a domicilio;

El servicio de los Dispensarios; y

Tratamiento residencial (este comprende: hospitales, sanatorios y colonias de convalescentes, etc.).

El primer dispensario creado en la Gran Bretaña y quizá en el mundo, fue "The Royal Victorian Dispensary", abierto por Sir Robert D. Philip en Edimburgo, el año 1887; y el primero en la ciudad de Londres, "The Paddington Dispensary for the Prevention of Tuberculosis" en 1909, debido a iniciativa privada (voluntary) y que se incorporó al número de los municipales en 1921.

Bajo la acción del programa, todo Metropolitan Borough Council debe mantener un eficiente servicio de dispensario en su área, ya sea creación municipal, voluntaria, o parte de un hospital reconocido. En los dos últimos casos el Borough debe hacer los arreglos en esas instituciones, con la aprobación del "London County Council", para que los habitantes de su área gocen de ese beneficio. Hoy cuenta Londres con 21 dispensarios municipales, uno voluntario y nueve en hospitales. Algunos boroughs mantienen ramas o quinielas de sus dispensarios dentro de su jurisdicción.

Los deberes y funciones de estos dispensarios, atender a los pacientes, oír a los concurrentes, y ser centros de diagnóstico, de clasificación, de observación de tratamiento, de exámenes de contacto, de cuidados post-curativos, de educación y de

propaganda antituberculosa y de información. Resalta con esta simple enumeración su gran importancia en el programa: ellos tienen a su cargo toda la obra preventiva, parte de la curativa y, punto muy importante de los dos tanto para el individuo como para la comunidad, tienden a descubrir la tuberculosis desde sus períodos iniciales, importancia que podemos apreciar al leer estos datos, de observación del Dr. Bardswell, quien en 3.000 enfermos revisados 2 1/2 a 3 1/2 años después de terminado el tratamiento, encuentra:

Casos	Nº de casos	Vivos	Muertos
Casos incipientes con esputo negativo...	16.7%	91.2%	8.8%
Casos incipientes con esputo positivo...	11.2%	78.2%	21.8%

Casos moderadamente avanzados... 44. %.. 51.7%.. 48.3%
Casos avanzados... 28. %.. 9.2%.. 90.8%

Cada uno de estos dispensarios cuenta con personal idóneo que se compone de médicos, nurses, visitadoras, empleados de oficina y de un cuerpo llamado "Tuberculosis Care Committee", cuya labor, como lo veremos más adelante, es de importancia en la eficiencia de la obra.

Los médicos de dispensario han de tener experiencia en tuberculosis y en medicina general; su número, en cada establecimiento es de uno por cada 160 muertes anuales causadas por la enfermedad en su área. Al médico principal se le llama Oficial de Tuberculosis y a los demás, Asistentes del Oficial de Tuberculosis. El primero ha de concretar su tiempo a la obra, los segundos parte o todo su tiempo, según las

necesidades del borough a que pertenecen. Las nurses y visitadoras son en número de una por cada médico, cuando menos.

La rutina del dispensario se desarrolla de la manera siguiente: cada paciente tiene su hoja clínica correspondiente, en la cual anota la nurse todos los datos que no es indispensable sean tomados por el médico; éste hace entonces un examen clínico completo y un examen bacteriológico de los esputos. Si el caso resulta positivo, lo clasifica para tratamiento en el dispensario, a domicilio o residencial y hace la notificación al oficial de Salud de su borough (la tuberculosis es enfermedad de notificación obligatoria en Inglaterra y Gales). Si el caso es sospechoso, lo mantiene en observación hasta esclarecer el diagnóstico, usando para ello de la ayuda que puedan prestarle los hospitales con su personal y material: especialistas, rayos X, salas para observación, etc. Todo dispensario está siempre conectado con un hospital de su borough. La visitadora se informa de los casos que examina el dispensario y va a sus domicilios, donde toma nota, en una tarjeta especial, de la ocupación del jefe de la familia, si no lo es el enfermo; caracteres de su vecindad; tipo de su domicilio, según clasificación acordada en bueno, regular o malo; piso de la casa que ocupa; de cuántos cuartos dispone con exclusión de cocina y servicios sanitarios; número de personas que habitan en él, indicando cuántos adultos y cuántos niños; si duerme en cuarto y cama separados; si la habitación es bien mantenida; si dispone de patio o de jardín; desde cuándo habita esa residencia; dirección de las que ha tenido anteriormente; su instruye sobre el estado actual de la familia, tanto financiero como patológico, para saber si está asegurado, si es capaz de servicio; lugar de trabajo de su esposa, que vive también. Si en esa inspección encontrare casos siquiera sospechosos de la enfermedad, los convence de que es su conveniencia presentarlos cuanto antes al dispensario. El médico tiene también que visitar el domicilio de estos pacientes una vez cuando menos, para asegurarse del trabajo de las visitadoras y hacer las indicaciones del caso a enfermos y familias. La visitadora hará visitas a intervalos regulares para verificar el cumplimiento de todo lo prescrito o indicado por el Oficial de Tuberculosis.

El Oficial de Salud de los boroughs envía a los Oficiales de Tuberculosis todas las notificaciones que recibe de instituciones o de la práctica privada de los médicos de sus respectivas áreas, para que éstos se informen por sí mismos o por sus visitadoras de las medidas preventivas tomadas, para ofrecerles su amplia cooperación en materia de diagnóstico y de tratamiento, ya que el desideratum del plan de campaña adoptado es que el dispensario vigile, directa o indirectamente, todo caso de tuberculosis de su dependencia.

El número de notificaciones habidas en 1924 fue de 3,338 pulmonares y 2,529 de otras formas.

El Oficial de Tuberculosis debe notificar al Oficial de Sanidad de su borough los cambios de domicilio de los pacientes que se trasladan a otro borough, enviándoles los datos clínicos que posea de esos casos para

Pasa a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 188 de 13 de Octubre
Decreto N.º 189 de 14 de Octubre
Resolución N.º 238 de 8 de Octubre
Resolución N.º 239 de 10 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N.º 101 de 13 de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 73 de 14 de Octubre
Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Los Dispensarios de Londres
Relaciones del Registro Público

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

Los Dispensarios de Londres

Viene de la primera página

ra que sean enviados al oficial del borough a que se han trasladado.

El dispensario, como centro de clasificación, dispone la forma de tratamiento de los pacientes, en el dispensario, a domicilio o residencial. A los pacientes tratados en el dispensario se les prescribe y da los alimentos que su estado requiera, generalmente tónicos generales y medicación sintomática, les indica la necesidad de volver a intervalos regulares o cuando se presente algo inusual en el curso del tratamiento, les instruye sobre la manera de conducirse para evitar el contagio en sus hogares y fuera de ellos y evitar las reinfecciones; les suministra escupideros y soluciones desinfectantes; y les encarece la importancia del tratamiento higiénico y dietético. A los pacientes imposibilitados para ese tratamiento ambulatorio, los visita en sus domicilios con regularidad procediendo en lo demás lo mismo que con los que concurren al dispensario. Cuando el enfermo, por su estado mismo o por las condiciones inadecuadas de su domicilio, deba recibir tratamiento residencial, da cuenta de ello al "London County Council", que es la autoridad encargada de esta forma de tratamiento, a fin de que disponga su ingreso a un hospital o sanatorio. En los casos urgentes prescinde de esta formalidad y envía el enfermo a un hospital, haciendo la notificación en primera oportunidad. Algunos oficiales de tuberculosis son al mismo tiempo médicos de salas en los hospitales conectados con sus dispensarios.

Cuando un enfermo ha terminado su tratamiento residencial, le es notificado el caso al oficial de tuberculosis correspondiente, y corren de cuenta de éste los cuidados posteriores para evitar, hasta donde ello es posible, las recaídas: la regla general es que los examine en el dispensario cada tres meses por un tiempo prudencial, cuyo promedio es de un año.

El funcionamiento permanente de los Tuberculosis Care Committees como partes integrantes de los dispensarios, fue indicado por el Ministro de Salud en 1922 y sus funciones fueron especificadas por el "London County Council" en Circular de Junio de 1923. Se compone de los siguientes miembros: una o más personas provenientes de los comités de salud pública de las autoridades locales; el oficial de tuberculosis y la nurse o visitadora, en representación del dispensario; el médico de salud del borough y de una mujer, inspectora sanitaria o visitadora de salud, en representación del departamento local; un médico oficial divisionario del County y de otro miembro especializado del

mismo, en su representación; representantes de los comités de seguros y del board of guardians; un delegado del comité local de pensiones de guerra, que esté familiarizado con las circunstancias individuales de los militares fuera de servicio en el área respectiva; el superintendente u otra persona en representación de los hospitales locales; el secretario y miembros adicionales de la "Invalid Children's Aid Association"; un miembro de la asociación de nurses del distrito; miembros de las asociaciones locales de trabajadoras y miembros de otros cuerpos en conexión con personas tuberculosas. Se desea que de este comité sean personas de experiencia en otras de bienestar social. Los representantes del "London County Council" tienen voz pero no voto en las deliberaciones de estos cuerpos.

Con los datos obtenidos por las visitadoras, el "Tuberculosis Care Committee" se informa a su vez, y es su función principal, de la situación de la familia de los enfermos, para darles toda la ayuda que necesiten a fin de volver a la normalidad e independencia económica a quienes están afectados por las nuevas condiciones en que les pone la enfermedad. Por ejemplo; caso del jefe de la familia enfermo, proveer a que el trabajo de la madre sea suficiente al sustento de ella y de sus hijos, o proveer a la alimentación de éstos; caso de la madre tuberculosa, la manera de alimentar y cuidar a los niños y hasta de vigilar por que ese hogar sufra el menor menoscabo posible por la separación de aquella; caso de una persona sin familia, proveer a su alimentación; todo con el fin de que los enfermos deriven del tratamiento instituido todo el beneficio posible. Se interesa así mismo por que la ayuda dada a los pacientes necesitados sea invertida únicamente con el fin propuesto. Otra faz de estos comités al estudiar la situación económica de los pacientes, es averiguar quienes pueden pagar parte o todo el costo de su tratamiento, fijar las sumas con que han de contribuir colectarlas y entregarlas al departamento correspondiente del County.

Este trabajo de los dispensarios de Londres puede apreciarse por las cifras siguientes: el año de 1924 se examinaron por primera vez a 14,442 adultos y 10,789 niños; el número de contactos examinados fue de 4,540 adultos y de 6,279 niños; se hizo diagnóstico de tuberculosis pulmonar en 4,538 adultos y en 303 niños y otras formas en 460 adultos y en 736 niños (en este número están incluidos 641 adultos y 480 niños que había el primero del año en observación para diagnóstico); el número total de asistencia fue de 155,309; el de visitas hechas por el oficial de tuberculosis 8,003, y por las visitadoras 108,734; consultas a domicilio, 992; y número de especímenes de esputo examinados, 22,873.

los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

EL MONOPLANO FOKKER, NC 8015 PODRA ATERRIZAR EN TERRITORIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, 8 de Octubre de 1931.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores en oficio DD número 2242 del 6 de los corrientes, solicita que se permita el aterrizaje del monoplano Fokker, NC 8015, pilotado por el piloto Shelton, que volará de Managua, Nicaragua, sobre el territorio de la República,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el Monoplano Fokker, NC 8015, pilotado por Shelton, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en David y Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

EL DR. H. W. MITTEN, HARA EXPLORACIONES CIENTIFICAS

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, 10 de Octubre de 1931.

Visto el memorial sin fecha, firmado por el Dr. H. W. Mitten, mediante el cual expone que va a llevar a cabo exploraciones científicas en el territorio y aguas de la República, y para tal fin solicita permiso para usar cámaras fotográficas, utensilios para la pesca, exceptuando redes, y para la cacería un rifle, una escopeta y un revólver,

SE RESUELVE:

Conceder al Dr. H. W. Mitten el permiso que solicita en el memorial a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NO LE ACEPTA EL GOBIERNO NACIONAL LA RENUNCIA AL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Octubre 13 de 1931.

RESUELTO:

En vista de la renuncia presentada por el Dr. Roberto Jiménez del puesto de Subsecretario de Hacienda y Tesoro y de que el dimiteinte ha ejercido sus funciones con celo e inteligencia, el Gobierno Nacional dis-

pone no aceptarle la renuncia, lo requiere para que continúe al frente de dicho puesto y que cualquier sacrificio que pueda ocasionarle al Dr. Jiménez esa continuación, se le encargue que lo soporte en bien de la patria.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN LA POLICIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 189 DE 1931 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio Mataraza para el cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

soro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

DARIO VALLARINO.

ZACARIAS GORDON, VIGILANTE DE LA COLONIA PENAL DE COISA

DECRETO NUMERO 189 DE 1931 (DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coisa.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Zacarias Gordon Vigilante de la Colonia Penal de Coisa, en reemplazo de M. Montero, e en la conformidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

Labor en Agricultura y Obras Públicas

NO SE ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR J. E. BRANDAO DEL CARGO DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 73.—Panamá, 14 de Octubre de 1931.

Vista la renuncia que con fecha 10 del mes que cursa, ha presentado el señor José E. Brandao, del cargo de Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, motivada por su deseo de permitir la libre sucesión de la persona que deba reemplazarlo, y teniendo en cuenta la eficiencia demostrada por el dimiteinte durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo la delicadeza que tal ac-

to encierra y la rectitud de su conducta, que lo hace merecedor de la confianza del Gobierno,

SE RESUELVE:

No aceptar la expresada renuncia, y exaltar, como en efecto se exalta al señor Brandao, para que continúe prestando su valiosa cooperación en el desempeño de las funciones que le corresponden.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

ACTA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:
Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 132
Criminales 90
Repartido en el mes:

Civiles 57
Criminales 69

Total 348

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 42
Criminales 79

Quedan en curso para Octubre:

Civiles 147
Criminales 80 348

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C.	G.	T.
Magistrado Ballén	43	38	81
" Grimaldo B.	33	32	65
" Herrera L.	35	33	68
" Méndez	40	39	79
" Vásquez G.	38	26	64
Totales	189	159	348

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLÉN

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 4
Al Despacho para fallar 4
Con proyecto de resolución 2
Para decidir reconsideración 2
Para ejecutoriarse el fallo preferido 1
Despachados 6

Sentencias

Sustanciándose 9
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 1
Para ejecutoriarse el fallo preferido 2
Para decidir reforma pedida 1
Despachados 4

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar 2 43

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 1
Despachados 14

Sentencias

Al Despacho para fallar 4
Con proyecto de resolución 2
Despachados 7

De conocimiento en única instancia
Sustanciándose 1 38

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 6
Para decidir reconsideración 1
Para ejecutoriarse el fallo preferido 3
Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 7
Al Despacho para fallar 4
Con proyecto de resolución 3
Para ejecutoriarse la sentencia preferida 1
Despachados 2

Sala de Acuerdo

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1 33

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 9
Despachados 9

Sentencias

Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 5 32

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Con proyecto de resolución 4
Para decidir reconsideración 1
Para ejecutoriarse el fallo preferido 1
Despachados 5

Sentencias

Sustanciándose 6
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 5
Para ejecutoriarse el fallo preferido 2
Suspendidos 1
Despachados 4

Sala de Acuerdo

Para notificarse el fallo preferido 1
Con proyecto de resolución 1 35

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 14

Sentencias

Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución 1 38

Pasa a la página quinta

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	2	2	2	2	3		2	2	3	2		
Changuinola							1		1			
Isla Grande												
Buena Vista												
Quebrada del Cedro												
Sixacha (Guabito)	1	1	1				2	3	2	3		
Bocas del Drago							1			1		
BAJOSMAYOS												
Boca Torito												
Cocca Plum Point												
Calovebora												
Sam Wood Point												
CHIRIQUI GRANDE				1								
Punta Peña												
Flab Creek												
Cricamola												
Guabito		2	1	2			3	3	2	4		
Almirante												
Totales	3	5	4	5	5		9	8	7	10		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME	1	4	3	7			3	2	1	4		
Cañaveral												
Puerto Gago												
Ocúlé												
El Coco		6	2	2			2		2			
Pajonal				1				1	1			
Rio Grande												
Tobac	1	1	1					2		2		
Tulá	2	2	2	8			1	3	1	3		
LA PINTADA	1	1	1									
El Haring												
Piedras Gordas		6					1	3	3	1		
Punta Peña												
ANTÓN	2	1	1	4								
Chirú	2	1		2			2	1	1	2		
Cabrera		1	1	3				1	1			
Caballero		1		3								
El Valle												
Juan Díaz de Antón												
Marica		1		3			2		1	1		
Rio Hato		7	3	5		2	5	1	4	3		
ACACOSTE	2	7	1	4				1	1			
El Cristo												
El Roble	2	1	3	1								
POCÚ												
NATA		6		2			4		3	1		
El Cero		1		2			2	1	2	1		
CAPILAR												
Tota		4		5			3	1	2	2		
El Palmar												
Totales	12	55	18	60	5		27	17	24	20		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LAS ACTIVIDADES PATRIOTICAS ESCOLARES

De "La Estrella de Panamá".

La monotomía ruda y seca de todos los actos con que conmemoramos las fiestas patrias de Noviembre, ha creado en el espíritu cívico una concepción errónea de estos acontecimientos gloriosos y un indiferentismo rayano en verdadero desinterés por todos esos hechos que, de un modo u otro, son una recordación de nuestras tradiciones.

En términos generales, podemos asegurar sin el temor de ser desmentidos, que nada hemos hecho para explicar al pueblo panameño la verdadera significación de los acontecimientos de Noviembre, dándole en cambio, todos los años, un programa de festejos inalterable que sólo se reducen a tres actos públicos: peregrinación al Cementerio, sesión solemne del Consejo Municipal y la Parada Escolar.

Fuera de este círculo, ninguna otra actividad se ejercita y los días pasan como los otros de holgura, sin ningún acto cultural que los distinga, sin una manifestación elocuente del patriotismo y sin que se haya procurado encauzar el sentimiento popular hacia el sincero amor por el terruño. Este abandono increíble y esta desidia inexplicable son demasiado notorios en la escuela nacional.

Con rarísimas excepciones, en las escuelas primarias no se hace nada por levantar el amor al país en estos días de Noviembre; estas festividades se suceden invariablemente dentro del cuadro que apuntamos arriba y los escolares, como verdaderos autómatas, son fatigados con los ejercicios preliminares de marcha, no se les lleva formalmente a la peregrinación a la tumba de los héroes y se les conduce, monótonamente uniformados, a la gran Parada Escolar, que siempre se ha distinguido por el despliegue de trajes y sombreros.

Fuera de estos actos mecánicos, no reciben los escolares las enseñanzas cívicas que los maestros deben proporcionarles, incapacitándolos así para apreciar el valor intrínseco de las fechas clásicas y negándoles el derecho de recibir las fruiciones que conceden las horas de recogimiento patriótico, que nos capacita para esforzarnos en la creación de una patria grande, mercedora de todos los respetos y todos los homenajes.

En vista de lo anterior y de las continuas exigencias que hacen los maestros a los educandos para que se provean de los uniformes y aliños necesarios para asistir a las paradas inevitables, los padres de familia, pobres en su mayoría, afrontan verdaderos problemas económicos que sus buenos dolores de cabeza les proporcionan.

Es justo pues, que la escuela nacional, comprendiendo todo el valor y toda la importancia de los fines para los que ha sido instituida, cumpla fielmente con su deber patriótico y desestime el interés mecánico que se ha dado a los festejos de Noviembre esforzándose por la creación de un hondo sentimiento patriótico en el alma de los niños panameños, expuestos por el ambiente de cosmopolitismo que nos rodea, a ser presa fácil de todas las influencias extrañas que amenazan acabar con la nacionalidad panameña.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1986 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, a favor del señor Hans Martinus Rüs ciudadano de Noruega, domiciliado en Waldemar Fhranesgate 2, ciudad de Oslo, Noruega.

La patente de invención se refiere a mejoras en hilos.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 18 de 1931.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

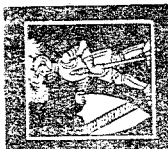
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 284160 a favor de la Sociedad denominada "The Collins Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta formada de una figura cuadrada y un rectángulo. En el rectángulo hay otros dos rectángulos con las líneas paralelas. Dentro del más pequeño de dichos rectángulos se lee las palabras distintivas



y varios anuncios descriptivos. La figura cuadrada también contiene un rectángulo dentro del cual aparece la representación de un hombre en armadura medieval con machete y un escudo.

La referida marca de fábrica sirve para distinguir y distinguir en el comercio todos los productos de machete.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca de fábrica en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en

nada se altere su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc. etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Lleno además todas las prescripciones legales del caso.

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder conferido en mí persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 281148 a favor de la sociedad denominada "Maclin-Zimmer-McGill Tobacco Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, y domiciliada en la ciudad de Petersburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



sobre un tablero caprichosamente formado en la parte inferior de una etiqueta rectangular. El resto del rectángulo contiene la representación de (1) una maniquí; (2) el busto de una mujer; (3) la representación de otra mujer que tiene agarrado por la mano izquierda un aro y por la derecha una flecha. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para distinguir y distinguir en el comercio todos los productos de fumar y de masar.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc. etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y lleno además todas las prescripciones legales del caso.

Enrique Laverne H.

Panamá, Septiembre 3 de 1931.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Santata (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Oct. 13 "Flandre"..... 3 p. m.
Para Kingston, Ja. y Nueva York...	Oct. 15 "Baracon"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón y Habana...	Oct. 16 "Ulúa"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic...	Oct. 16 "Cefala"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, Por-of-Spain, Trin. y Barbados...	Oct. 16 "Teutonia"..... 3 p. m.
Para Nueva York, Europa...	Oct. 17 "Santa Inez"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston...	Oct. 17 "Zacapa"..... 3 p. m.
Para Nueva Orleans La., Por esta vía México y Hong Kong...	Oct. 17 "Atenas"..... 3 p. m.
Para Habana y Nueva York...	Oct. "California"..... 4.30 p. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala...	Oct. 20 "Galicia"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta, Guayaquil y Paíta...	Oct. 14 "Orestes"..... 10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil...	Oct. 16 "Santa Bárbara"..... 10 a. m.
Para Centro América...	Oct. 17 "Acaxtla"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta...	Oct. 17 "Corico"..... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia...	Oct. 12 "Flandre".....
De Nueva York y Europa...	Oct. 14 "Ketchikan".....
De Nueva York y Europa...	Oct. 14 "Robt. Luckembach".....
De Nueva York y Europa...	Oct. 15 "Santa Bárbara".....
De Nueva York y Habana...	Oct. 15 "Ulúa".....
De Jacksonville...	Oct. 16 "Pres. Adams".....
De Nueva Orleans, La., Hong Kong y México...	Oct. 16 "Turrialba".....
De Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia...	Oct. 17 "Santa Inés".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro...	Oct. 12 "Dora K"..... 10.30 a. m.
Para Bocas del Toro...	Oct. 14 "Nelly Moulton"..... 9.30 p. m.
Para Bocas del Toro...	Oct. 16 "Turrialba"..... 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David...	Oct. 16 "Esparta"..... 10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles...	Oct. 16 "Nuevo Panamá" 4 p. m.
Para el interior de la República...	Lunes Miércoles y Viernes a las 4 pm.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De el Interior...	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro...	Los Martes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles...	Los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal...	Los Jueves (P. M.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

MAGISTRADO MENDEZ	MAGISTRADO VASQUEZ G.
Negocios Civiles	Negocios Civiles
Autos y providencias	Autos y providencias
Sustanciándose..... 3	Sustanciándose..... 1
Con proyecto de resolución .. 3	Al Despacho para fallar... 5
Al Despacho para fallar... 4	Con proyecto de resolución .. 3
Para decidir reconsideración..... 1	Despachados 3
Separados del conocimiento... 2	Sentencias
Despachados 3	Sustanciándose..... 9
Sentencias	Al Despacho para fallar... 2
Sustanciándose..... 8	Con proyecto de resolución .. 4
Al Despacho para fallar... 4	Suspendidos .. 1
Con proyecto de resolución .. 4	Despachados 7
Para efectuar una acumulación..... 1	Sala de Acuerdo
Para notificar la sentencia .. 1	Sustanciándose..... 1
proferida..... 1	Con proyecto de resolución .. 1
Despachados 4	Despachados 1 38
Sala de Acuerdo	Negocios Criminales
Sustanciándose..... 1	Autos y providencias
Para notificar el fallo proferido 1 40	Sustanciándose..... 4
Negocios Criminales	Al Despacho para fallar... 1
Autos y providencias	Con proyecto de resolución .. 5
Sustanciándose..... 1	Despachados 7
Al Despacho para fallar... 5	Sentencias
Con proyecto de resolución .. 3	Sustanciándose..... 4
Despachados 11	Despachados 5 26
Sentencias	Total general..... 348
Sustanciándose..... 1	Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.
Con proyecto de resolución .. 5	El Presidente de la Corte Suprema,
Despachados 2	MANUEL A. HERRERA L.
De conocimiento en única instancia	El Secretario de la Corte,
Sustanciándose 1	B. Reyes T.
Despachados 1 30	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS
SONA

Los solares ocupados con construcciones urbanas, son medidos en Soná, por autorización del Consejo Municipal

ACUERDO NUMERO 12 DL 1931
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se da una autorización al señor Alcalde Municipal.

El Consejo Municipal de Soná, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que el impuesto de arrendamiento de los solares ocupados con construcciones urbanas, fijado por el artículo 25 del Acuerdo número 5 de 27 de Noviembre de 1929 no ha sido cobrado debido a que dichos solares debían ser medidos, y que se hace necesario nombrar una persona que los mida y levante los respectivos planos de ellos.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde Municipal para que nombre una persona competente para que se encargue de la mensura de los solares ocupados con construcciones urbanas, a quien se le reconocerá como honorarios por su trabajo el dos por ciento del valor de cada un solar que mida.

Artículo 2º El encargado de la mensura está en la obligación de llevar un libro en el cual anotará, en cada página, un croquis de cada solar, sus dimensiones, la superficie en metros cuadrados, la categoría a que corresponde, el valor total del solar y el nombre del dueño de la casa que lo ocupa, cuyo libro, una

vez terminado el trabajo, será entregado al Alcalde del Distrito, quien a su vez lo entregará al Tesorero Municipal para que haga efectivo el impuesto.

Artículo 3º Autorízase al Tesorero Municipal para que pague los honorarios que correspondan al encargado de hacer el trabajo de la mensura de los solares, según lo establecido en el artículo 2º de este Acuerdo, después que termine el trabajo y haya entregado el libro mencionado, e imputarlo al Capítulo 4º, Artículo 30 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

J. DELLA TOGNA.

El Secretario,

J. M. Dotary R.

Alcaldía Municipal.—Soná, Octubre 8 de 1931.

Aprobado.

Publicase y cúmplase.

El Alcalde

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antón Grajales.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926.... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928.... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica.... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica.... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928.... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917.... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904.... 1.00

Leyes de 1906 y 1907.... 1.00

Leyes 1910 y 1911.... 1.00

Leyes 1914 y 1915.... 1.00

Leyes de 1916 y 1917.... 1.00

Leyes de 1918 y 1919.... 1.00

Leyes de 1920.... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923.... 1.00

Leyes de 1924 y 1925.... 1.00

Leyes de 1926 y 1927.... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias).... 1.00

Leyes de 1930 y 1931.... 0.25

Leyes de 1930 y 1931.... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos.... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Comercio.... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas.... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degello.... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración.... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos.... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación.... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre).... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solución.... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno.... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa.... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles.... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas.... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros.... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional.... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata).... 0.50

Ley 5ª de 1923, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.... 0.25

Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1908, sobre organización Judicial.... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima.... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924.... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925.... 0.25

Ley Orgánica, Reglamento de Registro (Ley 13 de 1912).... 0.25

Decreto número 80 de 1928, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales.... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma.... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales.... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas.... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda.... 0.25

Leyes 22, 20, 31 35 y 47 de 1925, traducidas al Inglés.... 0.50

Ley 25 de 1920, Sobre Elecciones Populares.... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pta. Armuelles) a B. 3.05 c/a, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).... 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Daños al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Daños, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929.... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio de 1927-1931.... 0.50

Aranceles Consulares en Es- 0.50

pañol.... 0.50

Consular Tariff. (En In- 0.50

gles).... 0.50

Planos de los terrenos del 0.25

Hatillo o la Exposición.... 0.25

Planos de la ciudad de 2.00

Panamá a.... 2.00

Planos de los ejidos de la 0.25

población de Nueva Gor- 0.25

gonia.... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y horcada en la pupa derecha, así: (.....), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los campos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, morena, oreja y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1599 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Nata, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL

El Secretario,

Solomon Barragán Pinzón.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacas, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintidós del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenecía dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Joseph Andrew Melville, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito—Colon, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierta la sucesión intestada de Joseph Andrew Melville, desde el día de su defunción, acaecida el día veintiocho de Junio del año de mil novecientos veinte, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Violet Allen de Melville.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1576 del Código Judicial, se le encomienda a la mencionada heredera la administración de los bienes de la sucesión.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el futuro todas las personas que tengan algún interés en el, para lo cual se concede un término de treinta días hábiles.

Púese en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y publíquese en un periódico, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial, la parte resolutiva del presente auto.

Cópiese y notifíquese.

V. A. DE LEON S.—J. M. BARRAGÁN, Secretario.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. BARRAGÁN.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

DOCUMENTOS

presentados al Registro Público el 13 de Octubre de 1931.

As. 4951.—Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 6 de este mes, en el cual consta la matrícula de la razón social "Garage del Javillo, o Javillo Garage".

As. 4952.—Escritura número 410 de 19 de este mes de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Frank Henry Judd sobre una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 4953.—Escritura número 1029, de 14 de Septiembre de este año, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Roberto T. Iglesias vende a Guillermo Méndez Pereira un lote de terreno situado en esta ciudad y éste asume un crédito hipotecario.

As. 4954.—Oficio número 1967, de 10 de este mes, por el cual el Juez Quinto de este Distrito comunica al Registrador General que debe de adicionarse el asiento número 4825 del tomo 17.

As. 4955.—Diligencia de fianza extendida el 10 de este mes, ante el Juez Primero del Circuito de Coclé, por la cual Albert Robinson constituye hipoteca sobre una finca situada en la Provincia de Panamá a favor de Petra Henríquez para responder de unas costas.

As. 4956.—Escritura número 636, de 13 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada Compañía Peticana.

As. 4957.—Escritura número 407, de 8 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura número 385, de 23 de Septiembre de este año.

As. 4958.—Escritura número 32, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Eva Hernández de García un terreno situado en Penonomé.

As. 4959.—Escritura número 1133, de 10 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Crescencia Santamaria de Torm y otros constituyen hipoteca a favor de Osmond Horque sobre tres cuartas partes de una finca situada en esta ciudad.

As. 4960.—Certificado expedido por el Presidente de la República el 29 de Marzo de 1926, por el cual se expide una marca de fábrica a favor de la E. C. Dewitt Company Limited.

As. 4961.—Entró bajo asiento 4608.

As. 4962.—Escritura 1633, de 17 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual el Panamá Golf Club da en arrendamiento un lote de terreno a Donato González.

As. 4963.—Escritura 1120, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Panamá Golf Club y Pina Maria Barros de Ferrarri celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4964.—Escritura número 1851, de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Victor Tejeda constituye hipoteca a favor de Carolina Sastre sobre una finca situada en esta ciudad y se hace una cancelación.

As. 4965.—Escritura número 1, de 13 de Febrero de 1926, en la cual consta la hipoteca de Ana María Stanzola, extendida del título de sucesión de Antonio Stanzola.

As. 4967.—Escritura número 1119, de 8 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Ascárate de Chinea constituye hipoteca a favor de Isidora Palma sobre una finca en esta ciudad.

As. 4968.—Escritura número 1133, de 13 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Ascárate de Chinea declara la construcción de una casa situada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 14 de Octubre de 1931.

As. 4968.—Escritura 1132, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se reforma la cláusula tercera de la escritura de la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo S. A.

As. 4969.—Escritura 1130, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual María de la Esprilla de Muller reúne dos fincas de su propiedad.

As. 4970.—Escritura 119, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Arcesio Adames S. adiciona una escritura.

As. 4971.—Escritura 1134, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Isidora Palma confiere poder a Luis F. Pérez.

As. 4972.—Escritura 46, de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Surgeon Bros.

As. 4973.—Escritura 48, de 29 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Frank M. Surgeon y otro.

As. 4974.—Escritura 47, de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alexander M. Surgeon vende una finca a Surgeon Brothers.

As. 4975.—Diligencia de fianza de fecha de ayer, otorgada en el Juzgado 4º del Circuito, por la cual Alberto Ruiz constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excavación de Mercedes Guerrero.

As. 4976.—Diligencia de fianza extendida el 9 de los corrientes, en el Juzgado Segundo Municipal, por la cual Alberto Ruiz garantiza con hipoteca a favor de la Nación, la excavación de Modesto Monroy.

As. 4977.—Escritura 9, de 28 de Septiembre último, otorgada ante el Consúl de Panamá en Nueva York, por la cual Enaida Onida Hamlett confiere poder general a Joseph Emanuel Hamlett.

As. 4978.—Oficio 691 de hoy, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual se cancela un secuestro que pesa sobre una propiedad de Leocadia Berrocal.

As. 4979.—Escritura 637, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Morales declara una construcción y constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro.

As. 4980.—Escritura 265, de 12 de Mayo de 1931, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza la inscripción judicial de unas fincas de Martina Aguirre viuda de Testa.

As. 4981.—Escritura 319, de 14 de Julio de 1915 de la Notaría 2ª, por la cual vende Josefa Testa de Reyes, los derechos que tiene en una finca a Ernesto Testa.

As. 4982.—Escritura 524 de 16 de Mayo de 1926 de la Notaría 2ª, por la cual Ernesto Testa y Martina Aguirre de Testa, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4983.—Auto de 7 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito, por el cual se declara a Teresa Vargas viuda de Salguero el cargo de Primera Abogada de la sucesión de José M. Salguero.

As. 4984.—Oficio 654, de 19 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual se decreta el embargo de una finca de Tomas Arias.

As. 4985.—Escritura 15, de 2 de los corrientes, de la Notaría del Distrito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica al Municipio de Chiriquí las tierras destinadas para casa y oficios de la población de La Palma.

As. 4986.—Escritura 1150, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Blanca Leizaola constituye hipoteca a favor de Isidora Palma.

As. 4987.—Escritura 1131, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Donato González vende un establecimiento de Farmacia a Frederick de W. Evertsz.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada ante este Tribunal por el señor Tomás Arias contra Isabel Alvarado de Martínez, y que a continuación se describe:

"Finca N° mil quinientos diez y nueve, el Folio trescientos cincuenta y seis, Tomo ciento treinta, de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente en terreno y casa en el construida de un solo piso, paredes de adobes, reforzadas con cemento y techo cubierto con tejas del país y zinc y una cocina de los mismos materiales situada frente a la Calle Segunda Este según el plano oficial de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte, solar de Pedro del Río; Sur, casa y solar de Dolores Araúz; Este, Calle Segunda Este; y Oeste, solar y casa de Josefa viuda de Obaldía.

MEDIDAS: El terreno mide, por el Norte, veintisiete metros noventa y cinco centímetros; Sur, veintisiete metros (27) noventa y cinco (95) centímetros; Este, cuarentidos metros con diez centímetros; y por el Oeste, cuarentidos metros ochenta centímetros o sea una superficie de mil ciento setenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros de metros cuadrados.

LA CASA MIDE: Por el frente, diez y siete metros cuarentidós centímetros; y de fondo ocho metros cincuenta centímetros.

LA COCINA MIDE: de frente, tres metros setenta y cinco centímetros y de fondo siete metros quince centímetros, dando todo lo edificado una superficie de ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros cuadrados.

Valor total de la finca: B. 250.00.

Salvo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien que va a ser rematado.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo antes mencionado en la Secretaría del Tribunal.

Las propuestas serán admisibles hasta las 4 de la tarde del día señalado para llevar a caso dicho remate y dentro de ésta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al que resulte mejor postor.

Panamá, Octubre 17 de 1931.

El Secretario,

J. Aristides Izaca.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel García se ha dictado el auto cuya fecha y parte consultiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre trece de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal administrativo de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Manuel García, cuya herencia se divide de las cinco y cuarenta y cinco milímetros de la tarde del día 19 de Septiembre del año en curso, hora y día en que se produce su muerte.

Que son sus herederos en porción de Tercero María García de Riquelme, Marcelino Manuel García, Manuel García, Pedro García, Prudencia García, Concepción García de Sánchez y José García. La primera de las personas nombradas es y ha de ser la misma que en el acta de nacimiento se inscribió con el nombre de María del Rosario Calbá.

Cítese por edicto a todos los que se crea con derecho en esta sucesión para que lo hagan valer en la forma y tiempo determinado en la ley.

Cópiase y notifiquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srio."

Por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

C. Antonio Fábrega, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita y emplaza a Tobías Peña, natural del Ecuador, soltero, marino, de veintidos años de edad y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, según auto de proceder que lleva fecha de 10 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, con la advertencia de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo hicieron con las salvedades del artículo 2008 del Código Judicial y requiérase a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno, y un ejemplar de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Ehlers.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 396

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor Rufus Oliver Grenald por medio de apoderado, ha solicitado título de dominio de una casa de planta baja, de madera y techo de zinc ubicada sobre el lote del fundo urbano del Distrito de Basimontes que tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, la única calle de este caserío Sur, al mar o bahía de Basimontes; Este, con una casa de Elias Downer; y por el Oeste, con la casa que sirve de Loria a la sociedad denominada "The Southern Star Lodge".

En consecuencia se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Despacho por treinta días hábiles para que el que se crea con derecho a la propiedad descrita se presente a hacerla valer en la forma legal.

Dado en Bocas del Toro a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Oficial Mayor,

Alberto Cervera.

3 vs.—3

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 657

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPIC DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO